



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVIDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y DIEZ.**

dejar, y que fuere el unico que debiere conocer en ello, en arrendamiento
ha havido tenido el vecindario la satisfaccion de ver con la agua
en el mes de mayo, y ha vea producido la subasta de la tierra primera de cinco
mas sobre 350000. Cuyo producto con arreglo a lo que se dio al con
sejo y cembrenia en febrero de la otra ala perfeccion, y se reintegrar
alco Labradores, muy de remolinos, y teniendo presente lo que antes
deben de ser anulo, lo informado por N. S. lo expuesto y obediencia
por el Sr. Fiscal; por Decreto de N. S. de ver mer y haberse de non
brar al referido D. Fran. Alcaraz Yernon, por Administrador y Regi
rador de las aguas, y ha venido en señalarle mil Ducados anuales por
condicion de era cantidad de ser el tiempo en que principio la
bivivaciones y obra, hasta el dia en que se cumplieren en gora
aforrex la agua por el cauce, y que de ser en el tiempo para a
fullecin. Solo en parte de quinientos Ducados en cada un año, ab
nando de ser por hora el fondo o producto de la misma agua
destinado a reintegrar dicho Labradores, medicinas y otras
los propios, y traiga que verificado era por el Sr. D. Fran. Yernon
era rendimiento que satisfagan por conveniencia de la m
el salario de tal Administrador y Reparador de las aguas con lo
obligar de ser en ejercicio era de la mira de los Causa
primam pronta Reparacion y tiempo que la necesitara. Cuyo
Superior Orden traslado a N. S. para su cumplimiento
anotando en el Reglam. de la Comisnacion para q. siempre
Comte. Diego de Almagro m. d. Murcia de 20 de Junio de 1808
Martín de Garay = Sr. Justicia y Junta de Propios de la
Villa de Torana

Recurso

— D. Fran. Alcaraz Yernon, vecino de Torana, en cargo de la municion, y Repa
racion de la nueva Arquia y Riego de los Cerros de la Villa
de T. con el mayor respeto ha de presente = Como en donde era
quiere y pacifica por el empleo y sueldo que por el Sr.
Cerros y meritos el Supremo Consejo de la Real Audiencia de
vivo confesado, como consta de la adjunta copia simple
de la Caden que existe en el Comandancia Real, y de lo
contra no se ad a traves de supondido arbitraria y de po
camente en la Junta de Propios de los Cerros y Riego
haciendote entender por el Sr. que quera aplicad a la
urgencia de lo, y nombrando contra mismo arbitraria
del para el Sr. Destino, y asignandote sueldo a D. Luis Ma
dona: Era Señor y Antecesor es la ver un agrario man
fiesto, y algo mas, a aquel mismo hombre, que como decreto
en el Sr. Destino era Ayuntamiento, tiene con el Sr. me

